

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA, (RE-SCI) DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA - OFEP.

VISTOS:

Mediante el Informe Técnico INF/UAF/N° 081/2024 de 24 de abril de 2024, la Unidad Administrativa Financiera, solicita la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, conforme el objeto que dispone la indicada Ley.

Que, el Artículo 2 de la mencionada Ley, establece que los sistemas que se regulan son: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que los *"Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción..."*; asimismo, el Artículo 20, inciso c) de la misma norma, establece como atribución de los órganos rectores, *"el compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica..."*.

Que, el Artículo 27 de la citada norma, dispone que *"cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública..."*.

Que, el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, dispone que las mismas *"constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público"*.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
009/2024**

La Paz, 30 de abril de 2024

Que, el Artículo 2 de la misma norma, dispone que *"las presentes Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación"*.

Que, el Artículo 6, inciso c) de la citada Norma, dispone que el Órgano Rector tiene la atribución de *"compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares"*; asimismo, el Artículo 14, inciso b) dispone que *el nivel ejecutivo y operativo a cargo de las entidades públicas tiene las funciones y atribuciones de "...elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema..."*.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Artículo 15, dispone la creación de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP. A su vez el Decreto Supremo N° 1937 de 19 de marzo de 2014 establece la estructura, patrimonio y financiamiento de la OFEP, como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinias, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

Que la Resolución Administrativa OFEP/N° 013-2018 de fecha 12 de junio de 2018, aprobó los Reglamentos Específicos Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sistema de Contabilidad Integrada y Sistema de Tesorería de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública.

Que la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 2 de enero de 2024, emitida por la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresas Públicas, aprobó el Manual de Puestos 2024, así como el Manual de Organización y Funciones MOF.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/UAF/N° 081/2024 de 24 de abril de 2024, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, concluye señalando que:

- Es necesaria la modificación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, emergente de la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprueba el Manual de Puestos 2024, en el que se estableció como una de las funciones continuas en el POAI del Profesional Financiero dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, realizar



la revisión y ajustes del RE-SCI, distinta a la que se encontraba prevista en el actual Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 013-2018 de 12 de junio de 2018.

- Resulta necesaria la modificación de los Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 conforme se tiene propuesto en el Cuadro N° 1 del presente informe.
- Se ha cumplido con la remisión del proyecto del RE-SCI al Órgano Rector - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización con la emisión de la Nota externa cite CAR/OFEP/DGE N° 0124/2024.
- Esa Cartera de Estado a través de su Dirección de General de Normas y Gestión Pública, se ha pronunciado mediante Nota cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 235/2024, que señala la compatibilidad de las modificaciones propuestas con las Normas Básicas que rigen el Sistema de Contabilidad Integrada.
- Como emergencia de un nuevo reglamento específico corresponde dejar sin efecto el anterior, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 013-2018 de 12 de junio de 2018.

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0045/2024 de 30 de abril de 2024, señala *"dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada en el Artículo 14, inciso b) dispone que el nivel ejecutivo y operativo a cargo de las entidades públicas tiene las funciones y atribuciones de "...elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema..." y en atención a lo dispuesto por el del Art. 4 y 6 del actual Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada; siendo que, como consecuencia de la aprobación de un nuevo "Manual de Puestos 2024" donde se definen los Programas Operativos Anuales Individuales de los servidores públicos y servidoras públicas de la OFEP; se realizó la revisión de la descripción de funciones y resultados del Profesional Financiero dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, donde se identifica como una de las funciones continuas del puesto realizar la revisión y ajustes del RE-SCI, lo que resulto diferente a la redacción del Artículo 6 del actual Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 013-2018 de 12 de junio de 2018; con lo que se cumple con el presupuesto establecido en el Art. 6 del actual Reglamento, resultando necesaria la modificación de este reglamento; toda vez que, en el citado artículo se referencia a un responsable distinto a lo dispuesto en el POAI; correspondiendo la aprobación de un nuevo Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada".*

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0045/2024 de 30 de abril de 2024, concluye lo siguiente: "1) Corresponde aprobar el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, emergente de las modificaciones establecidas en la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprueba el Manual de Puestos 2024; 2) Resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Administrativa



OFEP/N° 013-2018 de fecha 12 de junio de 2018, que aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

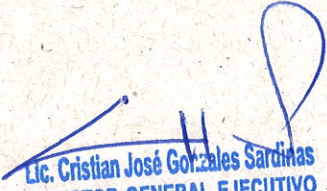
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, documento que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, en base a lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 0081/2024 de 24 de abril de 2024 e Informe Legal INF/DAJ N° 045/2024 de 30 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa OFEP/N° 013-2018 de fecha 12 de junio de 2018, que aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

ARTICULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Cristian José Gonzales Sardinias
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP

CC: OFEP
DAJ
RVB/REVC